



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS LOS SECTOR DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN CON LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS (Terraza), ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE MEDIDAS SOCIOECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE LA COVID-19.**

### **I. Objeto, requisitos y cuantía de las subvenciones**

#### **1. Objeto**

El objetivo de estas subvenciones es hacer frente a los efectos económicos de la crisis de la Covidien-19 en todas aquellas actividades del sector de la restauración y hostelería (empresas y autónomos) con licencia de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas (terrazas) de un establecimiento ubicado en Granollers, mediante ayudas económicas directas.

#### **2. Personas beneficiarias**

Pueden ser destinatarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas (empresas y autónomos) dadas de alta en el censo de actividades económicas del municipio de Granollers, titulares de una licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas concedida con anterioridad a la declaración del estado de alarma por Covidien-19 y que han sufrido una reducción involuntaria de su facturación como consecuencia de los efectos del coronavirus.

#### **3. Requisitos**

Para poder obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, será necesario cumplir todos los requisitos siguientes:

- a) Ser titulares de una licencia de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas (terrazas) de un establecimiento ubicado en Granollers, concedida con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
- b) Estar dadas de alta en el censo de actividades económicas del municipio de Granollers
- c) Que hayan sufrido una disminución en la facturación de los ingresos económicos del primer y segundo trimestre de 2020, comparados con los ingresos de los mismos trimestres del año 2019. En el caso de los establecimientos que hayan iniciado sus actividades en el año anterior a la convocatoria, la comparación se hará sobre la media de la facturación de todos los trimestres del año anterior.
- d) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, el Estado y la Generalidad de Cataluña o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Ayuntamiento, el Estado (Agencia Tributaria y seguridad Social) y Generalitat. Este cumplimiento se mantendrá a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago. En cuanto a las cuotas a la Seguridad Social, se aplicará el criterio establecido en el artículo 17.1) del RDL 8/2020, de 17 de marzo. ) A estos efectos, se deberá presentar

una declaración responsable conforme el solicitante está al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Generalitat de Catalunya, la Seguridad Social y el Ayuntamiento,

- e) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

#### **4. Concepto subvencionable**

Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria deben ir destinadas a cubrir o financiar a fondo perdido las actividades y los gastos por la reapertura y mantenimiento de los locales con licencia de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas ( terrazas) de un establecimiento ubicado en Granollers, como pueden ser las adaptaciones y las medidas necesarias para alcanzar y mantener la seguridad sanitaria de sus instalaciones así como ayudar a hacer frente a los impuestos y tasas a que obligan estas actividades.

Este concepto se justifica por la necesidad de tener actividad económica de proximidad, asegurar la presencia de servicios de restauración y bar abiertos al público, por el acompañamiento y dinamismo que significa la presencia de terrazas, con mesas y sillas para compartir un espacio público vivo y equilibrado, así como su valor social y por la calidad de vida y bienestar que estos servicios aportan a la ciudadanía.

#### **5. Crédito presupuestario**

Esta línea de ayudas forma parte del plan de medidas socioeconómicas (PMS), aprobado en sesión plenaria de mayo de 2020 del Ayuntamiento de Granollers, que incluye actuaciones a desarrollar en el segundo semestre del año para favorecer la revitalización del tejido económico, y, en concreto, para favorecer el retorno a la normalidad del sector de la restauración. Entre ellas, figura:

*Partida presupuestaria: K3312.15324.47903*

*Importe: 120.000 €.*

#### **6. Cuantía y condiciones**

La cuantía de la subvención será una única cantidad resultado de aplicar la combinación de dos variables:

- La superficie otorgada en la correspondiente licencia de ocupación de espacio público por mesas y sillas para las actividades de terrazas que liga con el grado de las adaptaciones y las medidas necesarias para alcanzar y mantener la seguridad sanitaria de sus instalaciones.



- El porcentaje de disminución correspondiente a la facturación comparada entre los ingresos del primer y segundo trimestre de 2020, en relación con los ingresos de los mismos trimestres del año 2019, de cada uno de los solicitantes que cumplen requisitos.

En el caso de los establecimientos que hayan iniciado sus actividades en el año anterior a la convocatoria, la comparación se hará sobre la media de la facturación de todos los trimestres del año anterior.

El importe de la subvención se determinará para cada solicitante (Si) por aplicación directa de la fórmula:

$$Si = S1 + S2$$

- S1 = 1ª parte de la subvención relacionada con la superficie de la licencia de la terraza, a mayor superficie mayor gasto en adaptaciones y en medidas necesarias para alcanzar y mantener la seguridad sanitaria de sus instalaciones.
- S2 = 2ª parte de la subvención relacionada con la disminución de los ingresos de la actividad, aplicándose proporcionalmente al valor entre la disminución entre 2019 y 2020 de cada solicitante y la media aritmética de disminución resultante de todos los solicitantes; además descenso mayor subvención en proporción.

El cálculo de la subvención será:

$$S1 = (3 \text{ €} / \text{m}^2 \times \text{SUP})$$

donde,

SUP = superficie de terraza en m<sup>2</sup>, de la licencia vigente de ocupación de espacio público con mesas y sillas

$$S2 = (\text{media €} / \% \text{ perdido}) \times \% \text{ y}$$

donde,

**media € /% perdido**:: Corresponde a un importe de € por cada unidad de pérdida de facturación resultante de la media aritmética de disminución entre los solicitantes admitidos aplicada sobre el crédito presupuestario de la subvención a la que se ha disminuido la parte aplicada a S1 del conjunto de solicitantes y que maximiza el reparto del crédito presupuestario establecido en 120.000 €, pero no lo supera.

**% y** : Corresponde al porcentaje de disminución de facturación entre 2019 y 2020 de cada solicitante en los períodos definidos

El importe máximo subvencionable será igual al 80% del importe de la tasa de la licencia de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas (terrazas) de cada uno de los titulares de la licencia, sin que en ningún caso pueda superar el límite máximo de 1.000,00 euros por solicitud.

Las cuantías a otorgar se resolverán una vez recibidas todas las solicitudes en el periodo abierto a tal efecto, siempre que la documentación y los requisitos son correctos y entrando en los cálculos los solicitantes finalmente admitidos.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones / prestaciones:**

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones, prestaciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional estatal o de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien no podrán superar en su conjunto el 100% de la disminución de los ingresos en los dos periodos comparados. A estos efectos los solicitantes se obligan a presentar una declaración responsable de que la suma de todas las ayudas recibidas destinadas a paliar el descenso de ingresos no superan esta disminución.

## **II.- Tramitación:**

### **8. Solicitudes y documentación**

Para optar a estas subvenciones deberá presentar la solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través de la web del Ayuntamiento de Granollers [www.granollers.cat](http://www.granollers.cat), Y que deberá ir acompañado de la documentación que consta en el anexo 1 de estas bases.

La forma de presentación de las solicitudes será preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers que se puede acceder a través de la web [www.granollers.cat](http://www.granollers.cat), O presencialmente en la OAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará con la publicación de la convocatoria que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la fecha indicada en la misma.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de la solicitud de subvención, antes de la concesión, que deberá formalizarse por escrito.

### **9. Enmienda de solicitudes**

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por el Ayuntamiento de Granollers, y en el caso de defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o acompañen los documentos necesarios que se omitieron. Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Las notificaciones de los requerimientos correspondientes se practicarán según lo previsto en el punto XX de estas bases.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido / a de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la referida Ley.



El incumplimiento de los requisitos en el momento de presentación de la solicitud y la presentación fuera de plazo de la convocatoria conlleva la denegación de la subvención.

## 10. Criterios de priorización

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas en el plazo de la convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6 de estas bases.

## 11. Resolución:

El órgano instructor de estas subvenciones es el Director de Servicios Municipales del Área de Territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Granollers, quien una vez evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.

La resolución decidirá sobre la concesión de las subvenciones y en la cuantía que resultan de las presentes bases.

Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, bien por la presentación fuera de plazo de la convocatoria, o bien por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones establecida en la convocatoria correspondiente, sin que se haya notificado la resolución.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

## 12. Notificación

La notificación de todo los actos de tramitación, pago y justificación de estas subvenciones, de acuerdo al artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, se hará mediante la exposición en el Tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Granollers, que se puede acceder a través de la sede electrónica <https://tauler.seu.cat/inici.do>. Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente.

Dado que las resoluciones se pronunciarán sobre un conjunto de solicitudes, ya efectos de su notificación, se identificarán las solicitudes para la primera letra del nombre y apellidos, y los tres últimos dígitos y letra de DNI / NIE, así como por el número de expediente que corresponderá al número de registro de entrada de su solicitud en el registro de la OAC.

## 13. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

#### **14. Obligaciones de los beneficiarios / las beneficiarias**

Otorgada la subvención, los beneficiarios / las beneficiarias están obligados / as a:

- a. Aceptar la subvención con el fin de hacer frente a los efectos económicos de la crisis de la Covidien-19 en todas aquellas actividades del sector de la restauración y hostelería (empresas y autónomos) con licencia de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas (terrazas) de un establecimiento ubicado en Granollers. Se entiende aceptada la concesión de la subvención por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de concesión, no han manifestado expresamente su renuncia.
- b. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás condiciones establecidas en estas bases.

## **II. Pago y control:**

#### **15. Pago de la subvención**

Se efectuará a los beneficiarios por transferencia bancaria en el momento de otorgamiento de la subvención, según acreditación efectuada en la solicitud.

#### **16. Inspección y control financiero**

##### **Inspección**

El Ayuntamiento de Granollers directamente, mediante la Intervención municipal, llevará a cabo las actividades de inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, así como la continuación del cumplimiento de los requisitos para seguir siendo receptor de las subvenciones correspondientes, de conformidad con lo establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

##### **Control financiero**

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento realiza el control financiero de las subvenciones con colaboración de una firmas auditoría, de ahí que las actuaciones directas a llevar a cabo en este apartado serán realizadas por ésta, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.



Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención, destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

## 17. Renuncia

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el registro correspondiente del escrito manifestando la renuncia, firmado por el beneficiario / la beneficiaria.

## 18. Extinción y reintegro

### Extinción:

Son causas de extinción del derecho de abono de la subvención:

- a) Cuando el beneficiario / a incumpla, todas o algunas de las obligaciones adquiridas con la aceptación de la ayuda.
- b) Cuando el beneficiario / a haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- c) Dejar de atender injustificadamente dos (2) requerimientos que el ente o el órgano gestor diga a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida. Se entiende por requerimientos los que han sido notificados de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Dada alguna de las causas previstas en los apartados anteriores se procederá a declarar la extinción de la subvención, que en todo caso, determinará el reintegro de forma proporcional sobre las justificaciones efectuadas respecto del total de la subvención otorgada.

### Reintegro

Son causas de reintegro de la subvención el incumplimiento de las justificaciones de los gastos previstos en estas bases, y los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano concedente debe declarar el importe correspondiente al reintegro, aplicando el principio de

proporcionalidad, que se determinará en base a los gastos subvencionables debidamente justificadas.

### **19. Infracciones y sanciones**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

## **III. Régimen jurídico**

### **20. Protección de datos y publicidad de las subvenciones**

Los datos de carácter personal están sometidas a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, se dará publicidad, el portal de la transparencia, de la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de subvenciones, según determina el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

En ningún caso, formará parte de la publicidad activa ni se podrá dar acceso a la información concreta a la puntuación obtenida por cada solicitud, ni de forma anonimizada, dado que la aplicación de los criterios de puntuación contiene datos personales especialmente protegidos, según resulta del artículo 23 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La solicitud de las subvenciones implicará en cualquier caso la autorización para que el Ayuntamiento de Granollers, pueda solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquiera de las Administraciones u organismos públicos competentes. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia para los órganos que gestionan las subvenciones puedan pedir y obtener datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el padrón municipal del Ayuntamiento de Granollers, el catastro,

### **21. Marco normativo**

Estas subvenciones se regulan por estas bases, y en todo lo no previsto en las mismas, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Están sujetas a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan.





## Anexo 1

### Documentación a acompañar con la solicitud

---

#### 1. Documentación del titular solicitante

- DNI / NIF / NIE del solicitante
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, mediante modelo normalizado.
- Dirección y referencia de la licencia de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa en Granollers.
- Declaración responsable la concurrencia de otras ayudas destinadas a compensar las pérdidas con motivo de la epidemia del COVIDIEN-19.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa a la solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

#### 2. Documentación relativa a los ingresos:

##### 2.1.-Empresarios y profesionales en Estimación objetiva (módulos)

Libro de ingresos y gastos (primer y segundo trimestre de 2020 y primer y segundo trimestre de 2019)

##### 2.2.-Empresarios y profesionales en Estimación directa

Modelo 303. IVA Primer trimestre 2019

Modelo 303. IVA Segundo trimestre 2019

Modelo 303. IVA Primer trimestre 2020

Modelo 303. IVA Segundo trimestre 2020

##### 2.3.-Resto de empresarios

Modelo 303. IVA Primer trimestre 2019

Modelo 303. IVA Segundo trimestre 2019

Modelo 303. IVA Primer trimestre 2020

Modelo 303. IVA segundos trimestres y 2020